

CRITERIOS TECNICONORMATIVOS DEL INVASSAT

06FOR-1511

FORMACIÓN PREVENTIVA PARA MANDOS INTERMEDIOS

-Noviembre 2015-

Asunto: FORMACIÓN PREVENTIVA PARA MANDOS INTERMEDIOS

Fecha: Noviembre 2015

Ref.: CRT_INVASSAT_06FOR_11_15

CUESTIÓN PLANTEADA.

El objeto del presente criterio del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) es aclarar si debe exigirse que los mandos intermedios de una empresa dispongan de una formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales.

REFERENCIA NORMATIVA

- ✓ **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre de 1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL). Artículos 2.2, 14.2, 16.1, 19 y 32 bis.
- ✓ **Real Decreto 39/1997** por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP). Artículos 1, 2 y 34

CRITERIO DEL INVASSAT

Nuestra legislación en materia de prevención de riesgos laborales no establece, de forma explícita y general, la obligación empresarial de proporcionar formación preventiva a los mandos intermedios, por el mero hecho de ser mandos. En consecuencia, no existe una formación preventiva con una duración o contenido mínimo que se pueda exigir, de forma preceptiva, a cualquier mando de una empresa.

No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- No cabe duda de que los mandos intermedios también son trabajadores y como tales, el empresario tiene la obligación de proporcionarles la formación a la que se refiere el art. 19 de la LPRL.
- Pueden existir ámbitos sectoriales en los que, a través de los correspondientes convenios colectivos, resulte exigible una determinada formación en materia de seguridad y salud para los mandos intermedios (como es el caso del sector de la construcción, que en su V Convenio Colectivo General establece una formación específica de 20 h de duración para ellos). No obstante, dicha exigencia no puede hacerse extensiva a cualquier ámbito laboral.
- Si los mandos intermedios actúan como recursos preventivos, en tanto que puede ser considerados como trabajadores de la empresa que no forman parte de su modalidad preventiva, en virtud de lo establecido en el art. 32 bis (apartado 4) de la LPRL, deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.

En cualquier caso y a pesar de lo anterior entendemos que, si bien no existe una obligación legal explícita de proporcionar formación preventiva a los mandos intermedios, dicha obligación se impone implícitamente como consecuencia de la obligación de integrar la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, obligación establecida tanto en la LPRL, en sus arts. 14.2 y 16.1, como en el RD 39/1997, en su Capítulo I, donde se indica, textualmente, que la integración se debe llevar a cabo en la

empresa "tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales". Para conseguir lo anterior, los niveles jerárquicos deben tener en cuenta la prevención en todas sus decisiones y en todas las actividades que ordenen o realicen, y eso, evidentemente, requiere una capacitación en materia preventiva de los mandos más allá de lo previsto en el art. 19 de la LPRL, pues tales decisiones u órdenes afectan a las actividades de otros trabajadores.

Por tanto, desde el INVASSAT entendemos que es en el plan de prevención de riesgos laborales de la empresa donde se debería establecer la capacitación preventiva necesaria para cada uno de sus niveles jerárquicos, teniendo en cuenta, especialmente, la naturaleza y peligrosidad de las actividades a su cargo, convirtiéndose en un requisito de obligado cumplimiento, como norma interna de la empresa.

A partir de lo anteriormente expuesto parece claro que los mandos intermedios deben desempeñar funciones preventivas en la empresa. Teniendo en cuenta que el RSP, en su Capítulo VI, únicamente establece tres posibles niveles de capacitación para el desempeño de funciones preventivas, entendemos que sería adecuado proporcionarles, al menos, formación correspondiente a las funciones de nivel básico.

Dejamos constancia de que el presente criterio se emite a título meramente informativo y con el único objetivo de orientar en la información contenida, careciendo por tanto de carácter vinculante alguno.

Notas

1.- El INVASSAT, en su calidad de órgano científico-técnico en materia de prevención de riesgos laborales de la Administración de la Generalitat, carece de competencias para realizar interpretaciones de carácter vinculante en materia laboral, que corresponden en exclusiva a los órganos jurisdiccionales del orden social. Por consiguiente, todo lo expuesto se corresponde con el criterio que sobre el particular tiene este instituto y se emite a título meramente informativo y no vinculante.

2.- Toda la legislación referida puede ser consultada en los sitios web del INVASSAT - <http://www.invassat.gva.es>, y del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo - <http://www.insht.es>, en los que, además, pueden tener acceso a documentación elaborada por los propios institutos así como a enlaces de instituciones y organismos europeos y de otros países que, sin duda, podrán resultarle de gran interés.

SERVICIOS CENTRALES DEL INVASSAT

Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo
C/Valencia, 32
46100 Burjassot (Valencia)
Tel.: 963 424470 - Fax: 963 424498
secretaria.invassat@gva.es

CENTROS TERRITORIALES DEL INVASSAT

Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Alicante
C/ Hondón de los frailes, 1
03005 Alicante
Tel.: 965934922 Fax: 965934941
sec-ali.invassat@gva.es

Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Castellón
Ctra. N-340 Valencia-Barcelona, km. 68,4
12004 Castellón de la Plana
Tel.: 964558300 Fax: 964558329
sec-cas.invassat@gva.es

Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Valencia
C/Valencia, 32
46100 Burjassot (Valencia)
Tel.: 963424400 Fax: 963424499
sec-val.invassat@gva.es



**GENERALITAT
VALENCIANA**

INVASSAT

**Institut Valencià de
Seguretat i Salut en el Treball**